



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00482 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Se ponen en conocimiento la solicitud presentada por el apoderada de la parte demandante, tendiente a no oficiar a la entidad Bancolombia, visible archivo 13 del presente cuaderno y se informa que, dicha solicitud en este momento procesal no resulta procedente, toda vez que la entidad bancaria en mención ya dio respuesta a la medida e informó que la medida de embargo solicitada se encuentra aplicada desde el 12 de enero del 2022 y una vez se presente saldo en la cuenta respectiva los dineros serán puesto a favor del Despacho.

De igual manera, se pone en conocimiento la respuesta dada por el Banco BBVA visible archivo digital número 09 del presente cuaderno, donde informa que la demandada LUZ ANGELA BEDOYA GONZALEZ, se encuentra vinculada con la entidad en mención a través de las cuentas 001309390200190396 y 001306360200165729, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles; no obstante, informan que la medida decretada por este Despacho será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro.

Ahora bien, al no existir medidas cautelares a ser perfeccionadas, y no estando suspendido el proceso se requiere a la parte demandante, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 085 fijado el 25 de mayo de 2022 a las 7:30 am

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee94f776ddc87c6930a9e083db0fe2e54cdee2f6471174697c23054d52d3b3a1**
Documento generado en 24/05/2022 03:56:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**